

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 037-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 18 de abril de 2024

### VISTO:

El Memorándum N° 252-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, el Informe N° 051-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, Informe N° 052-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, mediante los cuales solicita desplazamiento de los servidores CAS MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA y PABLO CESAR INFANTE CARRILLO respectivamente; y

### CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 11 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM], prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en una Unidad Funcional distinta al que solicitó la contratación, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. No implica pagos adicionales a la remuneración. La rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, se materializa mediante Resolución Administrativa.

Que, con los documentos del visto, el Ejecutivo de Unidades Regionales, fundamentando que las Unidades Regionales han tenido diferentes ritmos de desarrollo, debido a las estrategias que ha ido implementando el personal que labora en las mismas, -y justifica que-, es importante realizar el reforzamiento de los mismos con las estrategias que hayan dado resultados positivos, por lo que: solicita el desplazamiento a la Coordinación de la Unidad Regional de Ancash y Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH de 18 de abril 2024, el área de Recursos Humanos detalla lo siguiente:

SERVIDOR	CONTRATO	COORDINADOR DE LA UNIDAD REGIONAL	
		DE ORIGEN	DESTINO
<b>PABLO CESAR INFANTE CARRILLO</b>	Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS del 14 de JUNIO 2019	La Libertad	ANCASH
<b>MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA</b>	Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-MINAGRI-PCC-UA del 14 de MAYO 2021	Ancash	CAJAMARCA

Los servidores mencionados tienen Contrato Administrativo de Servicios que a la fecha tiene carácter de indefinido de conformidad a la Ley N° 31131 y han suscrito acta de acuerdo de desplazamiento, dando consentimiento voluntario a la rotación; concluyendo el informe, que es precedente la rotación de los servidores CAS por un plazo de noventa (90) días calendarios con vigencia desde el 22 de abril del 2024 al 22 de julio del 2024;

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2022-MIDAGRI AGROIDEAS, sobre rotación temporal lo define como la figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en la unidad funcional distinta al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato, (i) No implica pagos adicionales a la remuneración, (ii) la rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, (iii) se materializa mediante Resolución Administrativa. Sin embargo es de tener presente que la norma de mayor jerarquía habilita a la entidad a establecer plazos mayores para la acción de desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, lo cual bajo el principio de legalidad se invoca el:

“ (...) el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 267, sobre el tipo de desplazamiento por rotación dispone: “Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la Entidad. Excepcionalmente, en caso hubiera diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, ésta es cubierta por la entidad de destino. La rotación puede darse por un plazo máximo de un año, mediante una resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada, requiere del consentimiento del servidor si ésta se efectúa fuera del lugar habitual del trabajo, con excepción de los puestos que conlleven, dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo”.

Por las disposiciones normativas señaladas, se deduce que el tipo de traslado por rotación por su ámbito de temporalidad es un tipo de desplazamiento no definitivo, en el que el legislador fijó un tope máximo de un año equivalente a doce meses, pudiendo ser su otorgamiento por menor tiempo, y una vez vencido el plazo del desplazamiento por rotación, corresponde al trabajador retornar a su plaza de origen.

Que, asimismo, corresponde al servidor, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 numeral 87.4 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

De conformidad con las normas invocadas, y lo previsto en el Artículo 8° por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DISPONER** la acción de desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, por el plazo de Noventa (90) días calendario, con vigencia desde 22 de abril del 2024 al 22 de julio del 2024, de los servidores CAS conforme se detalla:

SERVIDOR	CONTRATO	COORDINADOR DE LA UNIDAD REGIONAL	
		DE ORIGEN	DESTINO
<b>PABLO CESAR INFANTE CARRILLO</b>	Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS del 14 de JUNIO 2019	La Libertad	ANCASH
<b>MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA</b>	Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-MINAGRI-PCC-UA del 14 de MAYO 2021	Ancash	CAJAMARCA

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que los servidores señalados en el artículo precedente, efectúen la entrega de cargo, con el informe de gestión, de los bienes asignados, acervo documentario en forma documentada, física y electrónico, debiendo suscribir el Acta de entrega de cargo, bajo responsabilidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N° 037-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, que los servidores a que se refiere los artículos primero y segundo, culminado el plazo previsto de rotación, deben incorporarse en su plaza de origen, mientras este en vigencia el referido contrato, con fecha 23 de julio de 2024.

**Artículo Cuarto.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores CAS: Pablo Cesar Infante Carrillo, Coordinador de la Unidad Regional La Libertad, Manuel Víctor Díaz Leiva, Coordinador de la Unidad Regional Ancash, a la Coordinación de Unidades Regionales, a Recursos Humanos para los fines correspondientes

**Artículo Cuarto.** -- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**